



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2013 - 00615 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	HUGO ALEJANDRO PEDRAZA NEIRA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/03/2022	04/03/2022
2	023 - 2019 - 00330 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S. A.	GERLY PULIDO OLAVE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/03/2022	04/03/2022
3	036 - 2012 - 00609 - 00	Ejecutivo Singular	LOS ALAMILLOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA	KONNECT S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/03/2022	04/03/2022
4	046 - 2020 - 00341 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	WOLF LATIN AMERICA S.A	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/03/2022	04/03/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-03-01 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

SI PRESENTA PROBLEMAS PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITA SU SOLICITUD AL CORRERO PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

691

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

27039 Jaime

**JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**

E. _____ S. _____ D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: VILMA YOHANA PEDRAZA NEIRA y
HUGO ALEJANDRO PEDRAZA NEIRA
RD: 2013-615
ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar actualización liquidacion de credito arrojando un total de **\$ \$ 313.062.670,36** de la siguiente manera:

FECHA APROBACION LIQUIDACION	3 de mayo de 2018
FECHA PRESENTACION LIQUIDACION	24 de febrero de 2022
INTERES MORATORIO:	20,62% que corresponde a
LIQUIDACION APROBADA	\$ 212.223.211,27

CAPITAL ACELERADO:	\$ 128.126.885,67
CAPITAL DE CUOTA 1	19.270.3100
CAPITAL DE CUOTA 2	19.477.8900
CAPITAL DE CUOTA 3	19.687.7000
CAPITAL DE CUOTA 4	19.889.7600
CAPITAL DE CUOTA 5	20.114.1200
CAPITAL DE CUOTA 6	20.330.7800

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio
CAPITAL ACELERADO	3-may-18	3-feb-22	0,0005727777778	1373	\$ 100.762.043,70
CUOTA 1	3-may-18	3-feb-22	0,0005727777778	1373	\$ 15.154,63
CUOTA 2	3-may-18	3-feb-22	0,0005727777778	1373	\$ 15.317,88
CUOTA 3	3-may-18	3-feb-22	0,0005727777778	1373	\$ 15.482,88
CUOTA 4	3-may-18	3-feb-22	0,0005727777778	1373	\$ 15.641,78
CUOTA 5	3-may-18	3-feb-22	0,0005727777778	1373	\$ 15.818,22
\$ 100.839.459,09					

ENTONCES:	
1) LIQUIDACION APROBADA	\$ 212.223.211,27
2) % MORATORIO DESDE FEBRERO 17/2012, día hasta que se liquidó la última vez - HASTA REMATE (21 MAYO DE 2013)	\$ 100.839.459,09
\$ 313.062.670,36	

Del señor(a) Juez

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T P.N0.234110 C. S. de la Judicatura



692

RE: 2013-615 ACTUALIZACION LIQUIDACION Y SOL. AVALUO DAVIVIENDA VS. VILMA YOHANA PEDRAZA NEIRA y HUGO ALEJANDRO PEDRAZA NEIRA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 8:46

Para: Ana Densy Acevedo <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 1272-2022, Entidad o Señor(a): ANA DENSY ACEVEDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: allega actualizacion liquidación y solicitud avalúo // Ana Densy Acevedo Chaparro

<aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

Jue 24/02/2022 14:14 // LSSB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

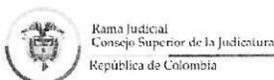


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Ana Densy Acevedo Chaparro <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 14:13

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: 2013-615 ACTUALIZACION LIQUIDACION Y SOL. AVALUO DAVIVIENDA VS. VILMA YOHANA PEDRAZA NEIRA y HUGO ALEJANDRO PEDRAZA NEIRA

Muy buen dia, de la manera mas atenta me permito allegar actualizacion liquidación y solicitud avalúo del siguiente proceso:

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

JUEZ 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Proceso	1272-2022
Fecha	24-02-2022
Folio	2

Cordial Saludo,

lotus:27039

Ana Densy Acevedo Chaparro

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Casa de Cobranzas del Banco Davivienda.

Carrera 10 No 64-65

Wolkvox 2415086 Ext 3949

Cel 3182433738

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 1-3-22 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 486 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 2-3-22
 y vence en: 4-3-22
 El secretario R

77

SEÑOR
JUEZ VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

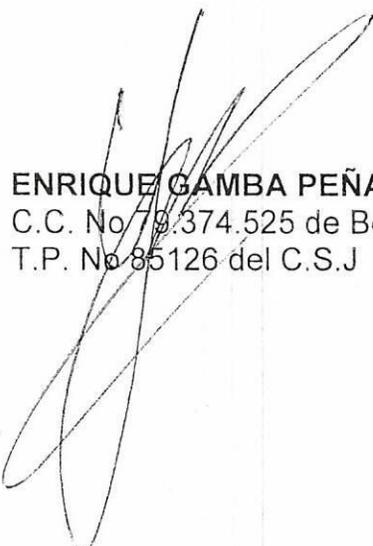
JUZGADO 23 CIVIL CTO.

26935 8-DEC-19 9:09

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DE BOGOTA
CONTRA: GERLY PULIDO OLAVE
PROCESO: # 2019 - 0330 - 23

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **APORTAR LA LIQUIDACIÓN** de la obligación pendiente por cancelar por la parte del demandada.

Cordialmente,


ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá Dc 06 Diciembre 2019

Deudor: **79754185**
INSITUACIÓN

Deudor: **79754185**

GERLY PULIDO OLAVE
79754185

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

efectiva anual pactada, a nominal >>>
nominal mensual pactada >>>

TOTAL: **46,273,919.00**

VIGENCIA		Brio. Cte. T. Efectiva	LÍMITE USURA Efectiva Anual	TASA pactada	TASA FINAL	Capital Liquidable	días	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			Saldo de Capital más Intereses	
HASTA	HASTA							Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses		
abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%	0.00%	2.14%	46,273,919.00	7	0.00		0.00	46,273,919.00	
may-19	31-may-19	19.34%	29.01%	0.00%	2.15%	46,273,919.00	30	231,425.36		231,425.36	46,505,344.36	
jun-19	30-jun-19	19.30%	28.95%	0.00%	2.14%	46,273,919.00	30	992,739.02		1,224,164.37	47,498,083.37	
jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%	0.00%	2.14%	46,273,919.00	30	990,906.73		2,215,071.10	48,488,990.10	
ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%	0.00%	2.14%	46,273,919.00	30	989,990.29		3,205,061.39	49,478,980.39	
sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	0.00%	2.14%	46,273,919.00	30	991,822.97		4,196,884.36	50,470,803.36	
oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	0.00%	2.12%	46,273,919.00	30	981,733.54		5,188,707.33	51,462,626.33	
nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	0.00%	2.11%	46,273,919.00	30	978,518.29		6,170,440.86	52,444,359.86	
dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	0.00%	2.10%	46,273,919.00	30	973,000.83		7,148,959.16	53,422,878.16	
SUBTOTALES: >>>>								247	8,121,959.99	-	16,243,919.97	54,395,878.99

CAPITAL **46,273,919.00**
INTERESES **16,243,919.97**

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 62,517,838.97

70

RE: APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/02/2022 15:50

Para: aseinabogados <aseinabogados@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1210-2022, Entidad o Señor(a): ENRIQUE GAMBA PEÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO//<aseinabogados@hotmail.com>//Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 3:59 p. m.//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

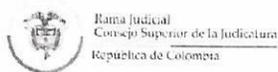


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 8:14

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	1210-2022 3º
Fecha Radicada	22-02-2022
Número de Folios	2 Folios

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTE LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Buenas tardes. Mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de Banco de Bogotá VS— GERLY PULIDO OLAVE PROCESO # 2019-0330
ORIGEN: JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO Respetuosamente me dirijo a su señoría para aportar la liquidación del crédito pendiente por cancelar

Gracias Por Su Atención

ENRIQUE GAMBA PEÑA

ABOGADO

ASEIN ABOGADOS

TEL. 3102058049 - 4910387

CELULAR: 3124276540



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 1-3-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 496 del
C. G. P. el cual corre a partir del 2-3-22
vence en: 1-3-22
secretarlo R

Señor: ¹

Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Atn. Doctora Alix Jiménez Hernández Garzón

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo incoado por Alamillos S.A. y Zanesville Trading Inc. En contra de Konnect S.A.S.

Radicado: 11001310303620120060900

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto proferido por el Honorable Despacho de fecha 18 de febrero de 2022

Juan Carlos Paredes López, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.798.598 de Bogotá, con tarjeta profesional número 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de las sociedades **Alamillos S.A. y Zanesville Trading Inc** (conjuntamente como mis "Representadas"), estando dentro del término para el efecto, de la manera más respetuosa me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto proferido por el Honorable Despacho de fecha 18 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

I. Providencia Impugnada

Mediante el auto de fecha 18 de febrero de 2022, notificado el 21 del mismo mes y año, el Honorable Despacho decidió, entre otros, (i) Decretar la terminación del Proceso Ejecutivo por desistimiento tácito al no existir actuación alguna durante el plazo de 2 años en los términos del literal b numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso (en adelante "CGP"), (ii) Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados y (iii) Previo a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, ofíciese a la DIAN para que informe el estado de las obligaciones que Konnect S.A.S. le adeuda (en adelante el "Auto").

II. Procedencia y Oportunidad

De conformidad con lo establecido en el literal e numeral 2 del artículo 317 del CGP, contra el auto que declare el desistimiento tácito, procederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo. En los términos del artículo 320 y siguientes del CGP, el recurso de apelación procederá en subsidio del recurso de reposición, dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto objeto del recurso.

En la medida que el Auto fue notificado mediante estado el día 21 de febrero de 2022, el término para interponer recurso vence el 24 de febrero de 2022, siendo este escrito procedente y oportuno.

III. Razones de Inconformidad

1. Inexistencia de los elementos para la configuración del desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del CGP.

Sea lo primero señalar que, en los términos del numeral 2 del artículo 317 del CGP, para que se configure el desistimiento tácito después de que exista sentencia ejecutoriada, se requiere que no exista actuación de parte, sin importar la naturaleza de esa actuación, durante al menos 2 años. Al respecto señala el referido artículo:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años:

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;" (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Pues bien, para el caso en concreto, tenemos que señalar que los requisitos exigidos por la norma para que se configure el desistimiento tácito no se configuraron en el presente caso, por lo siguiente:

1. El 24 de julio de 2018, el suscrito apoderado presentó solicitud con el fin de que se oficiara a Alianza Fiduciaria para que allegara el comprobante de consignación del depósito judicial realizado en el Banco Agrario. Veamos:

Bogotá D.C., julio de 2018

Señores

Juzgado Tercero Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Ciudad

Referencia: Proceso ejecutivo adelantado por Los Alamillos S.A., en contra de Konnect S.A.S.

Radicado: 11001310303620120060900

Asunto: Solicitud Comprobante de Consignación - Depósito Judicial.

Juan Carlos Paredes López, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 79.798.598 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 122.673 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de Los Alamillos S.A.S., por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho oficiar a Acción Sociedad Fiduciaria S.A., para que allegue el comprobante de consignación del depósito judicial realizado en el Banco Agrario de Colombia, el cual a la fecha no ha sido allegado al proceso en referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el 19 de febrero de 2018, fue radicado ante su despacho memorial por Acción Sociedad Fiduciaria S.A., en el cual de manera muy atenta informaron que se tomaba atenta nota de la solicitud realizada mediante oficio 575 el 26 de enero del 2018 de la medida cautelar, comunicando al despacho que procederían a retener y consignar los recursos que se encontraran en los encargos fiduciarios del Fideicomiso Facturas Konnect, cuyo fideicomitente y beneficiario es la sociedad Konnect S.A.S., los cuales colocarían a disposición del juzgado.

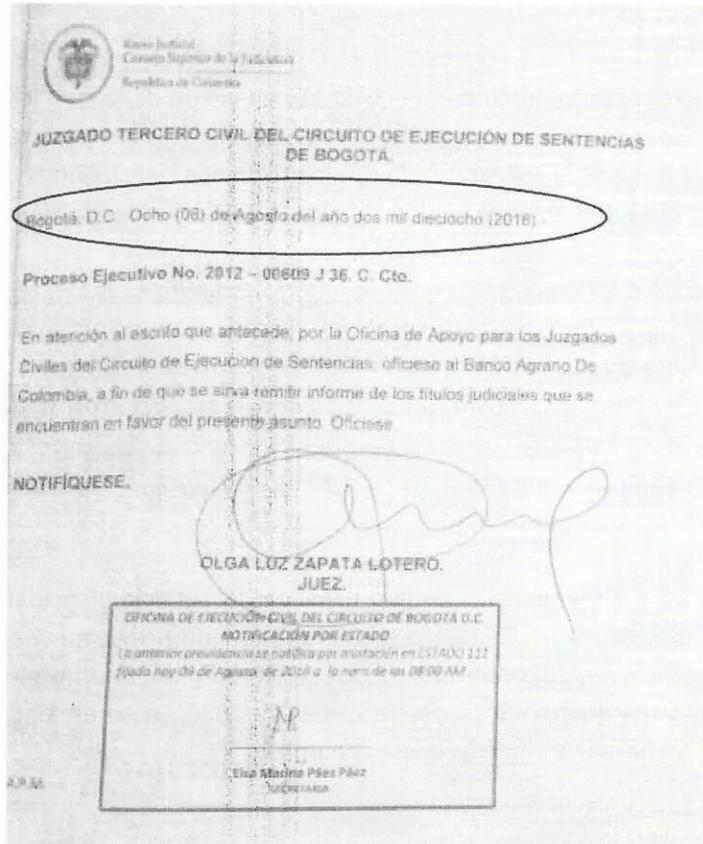
Del despacho, con toda atención y respeto.


Juan Carlos Paredes López
C.C. 79.798.598 de Bogotá D.C.
T.P. 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura

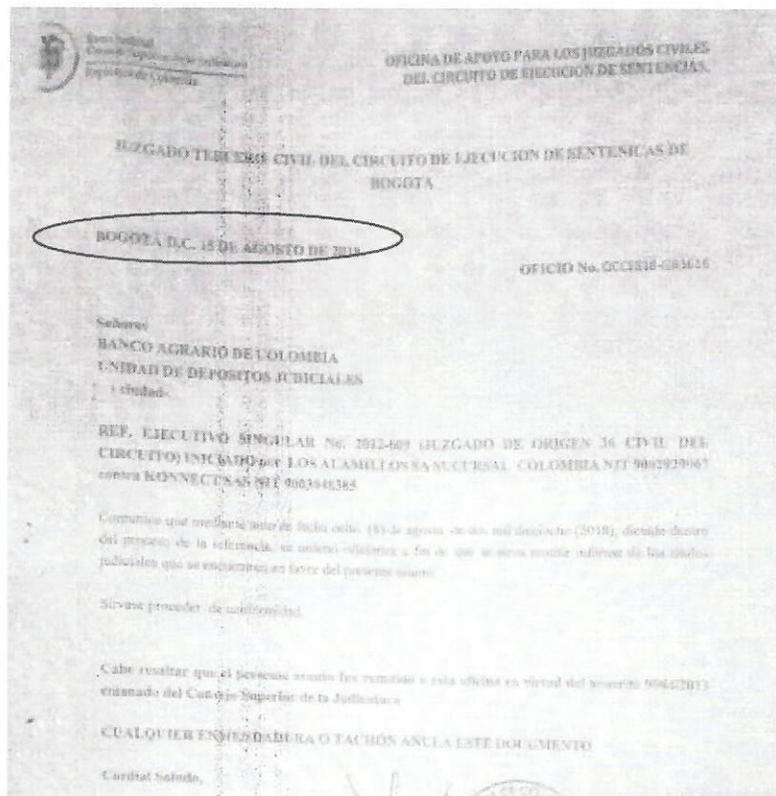
OF. EJECUCION CIVIL CT

90728 24-JUL-18 15:11

2. Mediante auto de fecha 8 de agosto de 2018, el Honorable Despacho ofició al Banco Agrario, con el fin de que se remitiera los títulos judiciales que estuvieren a favor del presente asunto:



- Y mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2018, el Despacho requirió al Banco Agrario para que informara los títulos judiciales dentro del proceso de referencia:



4. En marzo de 2020, ocurrió la pandemia covid-19, en virtud de la cual los servicios judiciales tuvieron que suspender la prestación del servicio de justicia y, en los términos del decreto 564 del 15 de abril de 2020, se suspendieron los términos relacionados con el desistimiento tácito desde el 16 de marzo hasta el 1 de agosto de 2020. El referido decreto señaló:

“Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.”
(Subrayado fuera de texto)

5. Con posterioridad a la reanudación de la prestación del servicio justicia por parte de la rama judicial el 1 de julio de 2020, el suscrito apoderado en nombre de mis Representadas realizó actuación el 7 de julio de 2020, remitiendo los canales digitales de notificaciones que fueron exigidos mediante el artículo 3 del Decreto 806 de 2020¹, esto es, el cumplimiento de un deber procesal de las partes en el proceso. Veamos:

Notificaciones Judiciales
Mar 7/07/2020 2:52 PM
Para: J03ejecbts@cendoj.ramajudicial.gov.co

Memorial Canales Digital...
135 KB

Señores
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Atn. Juez Tercero (a) Civil del Circuito de Ejecución
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo interpuesto por Los Alamillos S.A.
en contra de Konnect S.A.S.

Radicado: 11001310303620120060900.

Asunto: Información de canales digitales para actuaciones judiciales – Artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

En memorial adjunto me permito poner de presente los canales digitales para el ejercicio de actuaciones judiciales.

Cordialmente,

Señores
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Atn. Juez Tercero (a) Civil del Circuito de Ejecución
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo interpuesto por Los Alamillos S.A. en contra de Konnect S.A.S.
Radicado: 11001310303620120060900.
Asunto: Información de canales digitales para actuaciones judiciales – Artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Juan Carlos Paredes López ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.798.598 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de Los Alamillos S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito poner en conocimiento del Honorable Despacho, así como de los demás sujetos intervinientes en el presente proceso, los correos electrónicos que conjuntamente son los canales digitales a los que deberán enviarse los memoriales, notificaciones, providencias, traslados y, en general, todo tipo de actuaciones que se surtan dentro del proceso de la referencia:

- 1. notificacionesjudiciales@pla.com.co
- 2. jparedes@pla.com.co
- 3. clopez@pla.com.co
- 4. smelo@pla.com.co
- 5. dpena@pla.com.co

- 6. Y es que debemos señalar que el referido deber de suministrar los canales digitales por la parte contraria no fue cumplido, según se desprende de la consulta en la página de la rama judicial.
- 7. Dicho correo fue recibido por el Honorable Despacho quien remitió a la oficina de apoyo de los juzgados civiles del circuito de Bogotá el mismo 7 de julio de 2020 y con posterioridad, la oficina de apoyo para los juzgados civiles de circuito en correo de fecha 23 de septiembre de 2020 acuso recibido. Veamos:

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2020 15:39
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@pla.com.co>
Asunto: RE: Memorial - Canales Digitales - Rad. 2012/609

Buenas tardes
Cordial saludo

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

Su memorial ha sido Radicado No. 3299-2020

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 7 de julio de 2020 22:05
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Memorial - Canales Digitales - Rad. 2012/609

Señores secretaría buenas tardes

Cordial saludo,

Reenvío correo con memorial para su respectivo trámite en secretaría.

Atte.

8. Lo anterior, incluso se refleja en las anotaciones de la página de consulta de la rama judicial así:

2022-02-03	Recepción memorial	Radicado No. 606-2022. Entidad o Señor(a): MAURICIO MORENO PRIETO - Tercer Interesado. Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras. Observaciones: Solicitud de Desistimiento Tácito	2022-02-03
2021-10-21	Inventario	INV - Jon C	2021-10-21
2021-10-21	Movimiento expediente	INV - Jon C.	2021-10-21
2020-10-05	Movimiento expediente	proceso pasa a letra art. 109 c.g.p. - Apr	2020-10-05
2020-09-23	Recepción memorial	Radicado No. 3299-2020. Entidad o Señor(a): JUAN PAREDES - Tercer Interesado. Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones. INFORMACIÓN CANALES DIGITALES N.C	2020-09-23
2018-09-03	Movimiento expediente	SE ANEXA RESPUESTA BANCO AGRARIO Y SE DEJA A LA LETRA - ALBERTO	2018-09-03
2018-09-03	Movimiento expediente	SE REMITE EXPEDIENTE A ENTRADA CON MEMORIAL No. 97723 PARA TRÁMITE - Jon C.	2018-08-31

Con fundamento en lo anterior, no se cumplen con los elementos para la configuración del desistimiento tácito, por cuanto desde que se profirió la sentencia de segunda instancia en 2016, el proceso NO ha estado 2 o más años inactivos. Incluso, en los últimos 2 años el proceso sufrió una actuación el 7 de julio de 2020, en la que se cumplió con un deber procesal asignado a mis Representadas y, en esa medida, la aplicación del desistimiento tácito, solo hubiere podido aplicarse a partir del 8 de julio de 2022, cuando hubieren pasado los 2 años desde esa última actuación, situación que hoy no es posible por el trámite del presente recurso.

2. Con ocasión de la Pandemia causada por el Covid-19, el acceso al expediente no ha sido posible

Sin perjuicio de que como se señaló con anterioridad, los requisitos para que se configure el desistimiento no se han dado en el presente caso, lo cierto es que es importante señalar que el Honorable Despacho no tuvo en cuenta las circunstancias excepcionales que se configuraron con ocasión de la Pandemia por el Covid-19, que han dificultado el acceso al expediente. Y es que, tal y como reconoce el mismo despacho en correo de fecha 15 de febrero de 2022, el expediente del proceso de referencia no se encuentra digitalizado, lo que claramente ha dificultado el acceso a la información. Señaló el Honorable Despacho en correo de fecha 15 de febrero de 2022:



Tue, 14/02/2022 1:54 p.m.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdo@ejecuciv@cdendoj.ramajudicial.gov.co>

RE: Solicitud de información y de expediente digital

Para: Valentina Mañas Nieto

Flag for follow up. Completada el martes, 15 de febrero de 2022.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Buen día

Señor(a) Usuario(a)

De manera atenta le informo que en este momento la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá no cuenta con el recurso humano, logístico y operativo para llevar a cabo el escaneo de manera individual y/o masiva de los expedientes de conocimiento de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. **Por tal motivo le indico que es necesario que se acerque a esta sede para tomar copia de las piezas necesarias.**

Por lo anterior, me permito indicarle que debe solicitar la cita presencial en el siguiente link:

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Pues bien, ante la dificultad para acceder al expediente por la falta de digitalización, el proceso se vio interrumpido. Y es que como señaló la Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 11 de septiembre de 2020, la falta de acceso al expediente, configura una causal de interrupción del proceso:

“En conclusión, como el apoderado de Lucenit Piña Quintero acreditó que por «falta de conocimiento de tecnológico y de acceso al expediente» no podía atender el llamado que se le hizo para que en tres (3) días compareciera a la «audiencia de 9 de julio», el Juzgado de Zipaquirá debió señalar una nueva fecha para celebrarla.

Como no procedió así, siendo esa circunstancia motivo de «interrupción del proceso en los términos del numeral 2° del artículo 159 del Código General del Proceso», la salvaguarda implorada debe triunfar, a fin de que se anule lo allí actuado y se renueve, con intervención del apoderado judicial de la peticionaria (numeral 3° del artículo 133 ibídem) audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita «acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia», y (iii) Poner a su disposición el expediente con suficiente anterioridad y a través de los canales a su alcance o los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura (Circulares PCSJ20-11, 31 mar. 2020 y PCSJ20- 27, 21 jul. 2020), o en su defecto, las piezas relevantes para el desarrollo de ella, para que puedan «ejercer sus derechos».”² (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas y bajo el supuesto de que el proceso hubiere pasado más de 2 años inactivo en secretaría, lo cual no ocurrió como se indicó en el acápite anterior, lo cierto es que dicho término no podría haberse contado para efectos de declarar el desistimiento tácito, en virtud de que el proceso se mantuvo inactivo por la falta de acceso digital al expediente.

IV. Solicitud

Conforme a lo antes señalado, se solicita al Honorable Despacho revocar el Auto, para en su lugar, denegar el desistimiento tácito solicitado por la parte demandada.

Subsidiariamente, solicito que se conceda el recurso de apelación.

Con toda atención y respeto,



Juan Carlos Paredes López

C.C. No. 79.798.598 de Bogotá

T.P. No. 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura

290

Rad. 2012-609 // Alamillos y Zanesvilles vs Konnect // Recurso de reposición y en subsidio de Apelación

Juan Sebastián Melo B <smelo@pla.com.co>

Jue 24/02/2022 15:08

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>;
j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

CC: Juan Carlos Paredes <jparedes@pla.com.co>; Jota Jaime Infante Figueroa <jinfante@pla.com.co>; Juan Camilo Osma Potes <josma@pla.com.co>; clopez@pla.com.co <clopez@pla.com.co>; seccivilencuesta 79 <djudicial@pla.com.co>; Daniel Andrés Peña Rayo <dpena@pla.com.co>

Señor:

Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Atn. Doctora Alix Jiménez Hernández Garzón

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo incoado por Alamillos S.A. y Zanesville Trading Inc. En contra de Konnect S.A.S.

Radicado: 11001310303620120060900

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto proferido por el Honorable Despacho de fecha 18 de febrero de 2022

Juan Carlos Paredes López, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.798.598 de Bogotá, con tarjeta profesional número 122.673 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de las sociedades **Alamillos S.A. y Zanesville Trading Inc**, estando dentro del término para el efecto, de la manera más respetuosa me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto proferido por el Honorable Despacho de fecha 18 de febrero de 2022, notificado el 21 de febrero de 2022, en los términos del documento adjunto.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Juan Carlos Paredes López

Paredes López & Asociados

Carrera 7 No 84 A- 29 oficina 604

Pbx: +57 (601) 6161684

Bogotá, Colombia

36-2012-609 OFICIOS

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUEGADOS	
TRIBUNAL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	1274-22
FECHA DE INGRESO	24 Feb 22
NOMBRE DEL USUARIO	S. J.M.T.
FECHA DE SALIDA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y los archivos adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, o a quienes estén autorizados para recibirlos. Contiene información confidencial sometida a secreto profesional, o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos, por lo cual debe comunicar esta situación inmediatamente a Paredes Lopez Asociados SAS, abstenerse de divulgar su contenido y proceder a su destrucción inmediata de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo / attorney -client privileged information.



OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

NIT: 900.388.057-1

Calle 12 C No. 8-79 oficina 712 Edificio Bolsa

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono 2435125

Notificaciones: juridico@otoabogados.com

<https://www.otoabogados.com>

57

Señor(a)
JUEZ 3 EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

RADICACIÓN:	11001310304620200034100	Carpeta:	1455
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR		
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA		
DEMANDADO(S):	WOLF & WOLF LATIN AMERICA S.A		
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CRÉDITO		

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandante aporto en documento anexo la liquidación del crédito conforme el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Conforme lo anterior, solicito al Despacho correr traslado a la parte demandada sobre la liquidación del crédito presentada y de no ser objetada se le imparta su aprobación.

Atentamente,

OTONIEL GONZALEZ OROZCO

C.C No 16.989.195 de Bogotá D.C.

T.P No 86319 del C. S. de la J.

Dirección para Notificaciones: juridico@otoabogados.com



Liquidación de intereses moratorios

11001310304620200034100

BBVA COLOMBIA

WOLF & WOLF LATIN AMERICA S.A.

((1+TasaEfectiva)^(Perfodos/DiasPerfodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS										
DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
1	28,98	10.444.444,40	10.444.444,40	7.284,67	10.451.729,07	0,00	11.649.297,67	22.093.742,07	0,00	0,00
2	28,98	0,00	10.444.444,40	14.569,34	10.459.013,74	0,00	11.663.867,00	22.108.311,40	0,00	0,00
28	28,98	0,00	10.444.444,40	203.970,71	10.648.415,11	0,00	11.867.837,71	22.312.282,11	0,00	0,00
1	28,98	10.444.444,40	20.888.888,80	14.569,34	20.903.458,14	0,00	11.882.407,05	32.771.295,85	0,00	0,00
1	28,98	0,00	20.888.888,80	14.569,34	20.903.458,14	0,00	11.896.976,39	32.785.865,19	0,00	0,00
28	28,65	0,00	20.888.888,80	403.833,43	21.292.722,23	0,00	12.300.809,81	33.189.698,61	0,00	0,00
1	28,65	10.444.444,40	31.333.333,20	21.633,93	31.354.967,13	0,00	12.322.443,74	43.655.776,94	0,00	0,00
2	28,65	0,00	31.333.333,20	43.267,87	31.376.601,07	0,00	12.365.711,61	43.699.044,81	0,00	0,00
28	28,55	0,00	31.333.333,20	603.786,20	31.937.119,40	0,00	12.969.497,81	44.302.831,01	0,00	0,00
1	28,55	10.444.444,40	41.777.777,60	28.751,72	41.806.529,32	0,00	12.998.249,54	54.776.027,14	0,00	0,00
1	28,55	0,00	41.777.777,60	28.751,72	41.806.529,32	0,00	13.027.001,26	54.804.778,86	0,00	0,00
28	28,37	0,00	41.777.777,60	800.554,30	42.578.331,90	0,00	13.827.555,56	55.605.333,16	0,00	0,00
1	28,37	10.444.444,40	52.222.222,00	35.739,03	52.257.961,03	0,00	13.863.294,59	66.085.516,59	0,00	0,00
2	28,37	0,00	52.222.222,00	71.478,06	52.293.700,06	0,00	13.934.772,65	66.156.994,65	0,00	0,00
28	28,16	0,00	52.222.222,00	994.129,24	53.216.351,24	0,00	14.928.901,89	67.151.123,89	0,00	0,00
1	28,16	10.444.444,40	62.866.866,40	42.605,54	62.709.271,94	0,00	14.971.507,43	77.638.173,83	0,00	0,00
2	28,16	0,00	62.866.866,40	85.211,08	62.751.877,48	0,00	15.056.718,51	77.723.384,91	0,00	0,00
28	28,59	0,00	62.866.866,40	1.209.256,18	63.875.922,58	0,00	16.265.974,69	78.932.641,09	0,00	0,00
1	28,59	10.444.444,45	73.111.110,85	50.385,67	73.161.496,52	0,00	16.316.360,36	89.427.471,21	0,00	0,00



Liquidación de intereses moratorios

11001310304620200034100
BBVA COLOMBIA
WOLF & WOLF LATIN AMERICA S.A.
((1+TasaEfectiva) ⁿ (Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS										
DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
28	28,43	0,00	73.111.110,85	1.403.592,74	74.514.703,59	0,00	17.719.953,10	90.831.063,95	0,00	0,00
1	28,43	10.444.444,45	83.555.555,30	57.289,50	83.612.844,80	0,00	17.777.242,60	101.332.797,90	0,00	0,00
2	28,43	0,00	83.555.555,30	114.579,00	83.670.134,30	0,00	17.891.821,60	101.447.376,90	0,00	0,00
28	28,04	0,00	83.555.555,30	1.584.598,03	85.140.153,33	0,00	19.476.419,63	103.031.974,93	0,00	0,00
1	28,04	10.444.444,45	93.999.999,75	63.666,89	94.063.666,64	0,00	19.540.086,52	113.540.086,27	0,00	0,00
1	28,04	0,00	93.999.999,75	63.666,89	94.063.666,64	0,00	19.603.753,40	113.603.753,15	0,00	0,00
28	27,29	0,00	93.999.999,75	1.740.280,08	95.740.279,83	0,00	21.344.033,48	115.344.033,23	0,00	0,00
1	27,29	10.444.444,45	104.444.444,20	69.058,73	104.513.502,93	0,00	21.413.092,21	125.857.536,41	0,00	0,00
2	27,29	0,00	104.444.444,20	138.117,47	104.582.561,67	0,00	21.551.209,68	125.995.653,88	0,00	0,00
28	27,18	0,00	104.444.444,20	1.927.028,01	106.371.472,21	0,00	23.478.237,69	127.922.681,89	0,00	0,00
1	27,18	10.444.444,45	114.888.888,65	75.704,67	114.964.593,32	0,00	23.553.942,36	138.442.831,01	0,00	0,00
1	27,18	0,00	114.888.888,65	75.704,67	114.964.593,32	0,00	23.629.647,03	138.518.535,68	0,00	0,00
28	27,18	0,00	114.888.888,65	2.119.730,81	117.008.619,46	0,00	25.749.377,84	140.638.266,49	0,00	0,00
1	27,18	10.444.444,45	125.333.333,10	82.586,91	125.415.920,01	0,00	25.831.964,75	151.165.297,85	0,00	0,00
2	27,18	0,00	125.333.333,10	165.173,83	125.498.506,93	0,00	25.997.138,58	151.330.471,68	0,00	0,00
28	27,44	0,00	125.333.333,10	2.331.704,69	127.665.037,79	0,00	28.328.843,28	153.662.176,38	0,00	0,00
1	27,44	10.444.444,45	135.777.777,55	90.214,76	135.867.992,31	0,00	28.419.058,04	164.196.835,59	0,00	0,00
2	27,44	0,00	135.777.777,55	180.429,53	135.968.207,08	0,00	28.599.487,57	164.377.265,12	0,00	0,00
28	27,53	0,00	135.777.777,55	2.533.371,80	138.311.149,35	0,00	31.132.859,37	166.910.636,92	0,00	0,00

59



Liquidación de intereses moratorios

1100131030462020034100

BBVA COLOMBIA

WOLF & WOLF LATIN AMERICA S.A.

((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS		
DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL		
1	27,53	10.444.444,45	146.222.222,00	97.437,38	146.319.659,38	0,00	31.230.296,75	177.452.518,75	0,00	0,00	0,00		
1	27,53	0,00	146.222.222,00	97.437,38	146.319.659,38	0,00	31.327.734,12	177.549.956,12	0,00	0,00	0,00		
31	27,14	0,00	146.222.222,00	2.982.495,61	149.204.717,61	0,00	34.310.229,73	180.532.451,73	0,00	0,00	0,00		
30	26,76	0,00	146.222.222,00	2.850.761,13	149.072.983,13	0,00	37.160.990,86	183.383.212,86	0,00	0,00	0,00		
31	26,19	0,00	146.222.222,00	2.889.780,76	149.112.002,76	0,00	40.050.771,62	186.272.993,62	0,00	0,00	0,00		
31	25,98	0,00	146.222.222,00	2.869.083,45	149.091.305,45	0,00	42.919.855,07	189.142.077,07	0,00	0,00	0,00		
28	26,31	0,00	146.222.222,00	2.620.793,12	148.843.015,12	0,00	45.540.648,18	191.762.870,18	0,00	0,00	0,00		
31	26,12	0,00	146.222.222,00	2.882.392,83	149.104.614,83	0,00	48.423.041,01	194.645.263,01	0,00	0,00	0,00		
30	25,97	0,00	146.222.222,00	2.775.100,43	148.997.322,43	0,00	51.198.141,44	197.420.363,44	0,00	0,00	0,00		
31	25,83	0,00	146.222.222,00	2.854.278,58	149.076.500,58	0,00	54.052.420,03	200.274.642,03	0,00	0,00	0,00		
30	25,82	0,00	146.222.222,00	2.760.771,43	148.982.993,43	0,00	56.813.191,45	203.035.413,45	0,00	0,00	0,00		
31	25,77	0,00	146.222.222,00	2.848.351,69	149.070.573,69	0,00	59.661.543,15	205.883.765,15	0,00	0,00	0,00		
31	25,86	0,00	146.222.222,00	2.857.240,96	149.079.462,96	0,00	62.518.784,11	208.741.006,11	0,00	0,00	0,00		
30	25,79	0,00	146.222.222,00	2.757.903,56	148.980.125,56	0,00	65.276.687,67	211.498.909,67	0,00	0,00	0,00		
31	25,62	0,00	146.222.222,00	2.833.522,17	149.055.744,17	0,00	68.110.209,84	214.332.431,84	0,00	0,00	0,00		
30	25,91	0,00	146.222.222,00	2.769.370,88	148.991.592,88	0,00	70.879.580,71	217.101.802,71	0,00	0,00	0,00		
31	26,19	0,00	146.222.222,00	2.889.780,76	149.112.002,76	0,00	73.769.361,47	219.991.563,47	0,00	0,00	0,00		
31	26,49	0,00	146.222.222,00	2.919.288,87	149.141.510,87	0,00	76.688.650,33	222.910.872,33	0,00	0,00	0,00		
10	27,45	0,00	146.222.222,00	972.015,45	147.194.237,45	0,00	77.660.665,79	223.882.887,79	0,00	0,00	0,00		



11001310304620200034100 APORTA LIQUIDACION DE CREDITO 1455

Otoniel González Orozco <juridico@otoabogados.com>

Mié 23/02/2022 16:52

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUEZ 3 EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

RADICACIÓN:	11001310304620200034100	Carpeta:	1455
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR		
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA		
DEMANDADO(S):	WOLF & WOLF LATIN AMERICA S.A		
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CRÉDITO		

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandante aporto en documento anexo la liquidación del crédito conforme el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Conforme lo anterior, solicito al Despacho correr traslado a la parte demandada sobre la liquidación del crédito presentada y de no ser objetada se le imparta su aprobación.

Atentamente,

Otoniel González Orozco

Otoniel González Orozco S.A.S., Abogado

Cédula de ciudadanía número 16989195 de Candelaria (V)

Tarjeta Profesional número 86,319 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura



Teléfono fijo: +5713345148; Celular: +573107878795

Calle 12C #8-79 Oficina 712, Edificio Bolsa

Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia 111711207

Dirección para notificaciones judiciales: juridico@otoabogados.com<https://www.otoabogados.com>



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Tribunal de Ejecución Civil
Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 1-3-22 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 496

C. G. P. el cual corre a partir del 2-3-22

y vence en 4-3-22

El secretario _____